RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1498 / 2023

Fernando de la Mora, 27 de Setiembre del **2023**

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA I.D. N° 434.324,** para la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD"***, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **146 de fecha 21/09/2023**, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado para la **CONTRATACION DIRECTA ID. N° 434.324,** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD",** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución, estableciendo las siguientes observaciones: 1) La Vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de obligaciones; 2) la garantía de fiel cumplimiento será en forma de Declaración Jurada; 3) El lugar de realización de los servicios, trabajos, será en la ciudad de Fernando de la Mora (Norte de la ciudad), a los 2 (dos) días de la emisión de la orden de servicio.-. La frecuencia estimada para el retiro de los residuos será (2) dos veces por semana, el horario es 07:00 a 13:00 hs. Lunas a Viernes la disposición final será en el vertedero de villa Hayes; 3) Favor tener en cuenta el Art. 34 de la Ley 2051/09, cuando se adjudica con una sola oferta o dos, a fin que se establezca en la Resolución de Adjudicación.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo el Informe de Evaluación para la contratación directa realizada en fecha **18** de **Septiembre** de **2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente, corresponde dar curso al mismo.----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34°** de la misma Ley, **establece:** P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----

...///...1/3

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL • V°B°

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1798 / 2023

Fernando de la Mora, 27 de Setiembre del 2023

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **18/09/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma "**EL FAROL S.A.**" con RUC N° **80022067-6**, para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PARA*** **LA "*DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD***" por un monto total de Gs. **199.920.000** (GUARANIES **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL**). Le representa para este acto el señor **JOSÉ FERNANDO VEGA BENITEZ** en calidad de Presidente.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el siguiente cuadro:

Ítems del llamado DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD con ID: 434324							
Lote Total: Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						EL FAROL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	76121501-002	Disposicion final de residuos	Tonelada	CAMIONADA	1.666	120.000	199.920.000
						Precio Total	199.920.000

Que, a través del Dictamen N° **42** de fecha septiembre del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado por **C.D.** para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PARA*** **LA "*DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD***" a la Firma **adjudicada** representada por el señor **JOSÉ FERNANDO VEGA BENITEZ** con RUC N° **80022067-6**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-

.../// ...2/3

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora * INTENDENCIA *

.../// ...3/3

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1798 / 2023

Fernando de la Mora, 27 de Setiembre del **2023**

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa ID. Nº **434.324** para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**", a la Firma "**EL FAROL S.A.**" con RUC Nº **80022067-6**, representada por el señor **JOSÉ FERNANDO VEGA BENITEZ** en calidad de Presidente, por un monto Total de Gs. **199.920.000 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL)** IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv